

RADICACIÓN: 1392

CONVENIO: 6706

TARIFA: \$ 2 100.00

NÚMERO: -----1330-----

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** -----

En la ciudad de Holguín, República de Cuba a los 15 días del mes de noviembre del año 2021.-----

**ANTE MI: LICENCIADA NIDIA ALMAGUER CARRALERO**,  
Notaria con competencia en la provincia Holguín y sede en la  
Unidad Notarial número 2 de esta ciudad. -----

----- **COMPARECE:** -----

El señor **ALEJANDRO NAVARRO GARCÍA**, natural de Holguín, provincia Holguín, ciudadano cubano, mayor de edad, de estado conyugal soltero, de ocupación trabajador por cuenta propia en la modalidad de reparador de artículos varios, con domicilio legal en la calle Frexes número 334 entre la calle Carbó y la Carretera Central, municipio y provincia Holguín, con identidad permanente número 93012819862. -----

**CONCURRE POR SÍ EN EJERCICIO DE SUS PROPIOS DERECHOS.** -----

Yo, la Notaria, doy fe, de la identidad del compareciente, por su documento oficial de identificación con carácter probatorio, que me exhibe y le devuelvo en este acto, verificando que su fotografía y firma coinciden con las que aparecen en su documento de identidad, siendo reseñadas textualmente las generales por los datos que obran en dicho documento de identificación, constándome las generales no consignadas en el mismo relativas a su ocupación, lugar de nacimiento y estado conyugal, por sus manifestaciones las cuales fueron declaradas ante mí, bajo su más estricta responsabilidad.-----

En esta fecha expedí una copia autorizada literal de oficio en seis hojas para parte interesada.-----

Fije y cancelé sellos de impuesto por valor de \$ 5.00 pesos cubanos.-----

Holguín, a los 15 días del mes de noviembre del año 2021. Doy Fe.-----

**ASEGURA HALLARSE** en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, y tener, como a mi juicio tiene, la capacidad legal y legitimación necesaria para este otorgamiento, no constándome nada en contrario; y al efecto **DICE:** -----

**PRIMERA:** Que ha decidido constituir una sociedad unipersonal de responsabilidad limitada, que se regirá por lo establecido en la Constitución de la República, lo previsto en el Decreto Ley 46 "Sobre las Micro, Pequeñas y Medianas empresas", de 6 de agosto de 2021, legislación complementaria, sus estatutos sociales que forman parte de esta escritura y demás disposiciones que sean de aplicación, para lo que solicitó la autorización correspondiente concedida mediante Aprobación con número de Solicitud **SOL21000903** emitida en fecha 28 de octubre de 2021, que obra en el expediente digital que se incorpora en el archivo informático de este documento. -----

**SEGUNDA:** Que constituye una sociedad mercantil bajo la forma de Sociedad Unipersonal de Responsabilidad Limitada, la que se denomina **SALVAPC** Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL), que se rige por los estatutos que se incorporan al final de este instrumento público formando parte de él, certificados y firmados por el compareciente en su calidad de único socio como prueba de su aceptación y demás disposiciones aplicables. -----

El nombre de la sociedad no es usado por ninguna otra de igual o distinta naturaleza y el compareciente no es socio de otra micro, pequeña ni mediana empresa, ni se desempeña como cuadro o funcionario del Estado o del gobierno ni ocupa cargos

electivos con carácter profesional en un órgano estatal. -----

**TERCERA:** El objeto, duración y domicilio de la sociedad que se constituye constan en el Capítulo 1 artículos 2, 3 y 4 de dichos estatutos, que se dan por reproducidos a todos los efectos. -----

**CUARTA:** El capital social se fija en **\$50 000.00 pesos cubanos (cincuenta mil pesos cubanos)**, distribuido en 2 participaciones de **\$25 000.00 pesos cubanos (veinticinco mil pesos cubanos)** de valor nominal cada una y numeradas correlativamente del 1 al 2, suscritas y pagadas por el único socio fundador. La acreditación del desembolso total de dichas participaciones consta en el expediente digital, certificado por la sucursal bancaria 696 del Banco de Crédito y Comercio del municipio y provincia Holguín.-----

**QUINTA:** El compareciente como fundador y único socio da a este acto el carácter de primera Junta General la que preside y decide nombrar los primeros miembros de los Órganos de Administración y de Control y Fiscalización, adoptando los siguientes: -----

**ACUERDO número 1:** Designar como administrador al señor **NOEL NAVARRO GARCÍA**, con identidad permanente número 95011344422.-----

-----**Consejo de Administración**-----

**ACUERDO número 2:** Designar como miembro del órgano de control y fiscalización a **ALEJANDRO NAVARRO GARCÍA**.-----

El designado acepta su cargo en este acto. -----

**ACUERDO número 3:** Facultar a **ALEJANDRO NAVARRO GARCÍA**, a inscribir este documento fundacional en el Registro Mercantil de la provincia Holguín y en cuantos registros sea procedente. -----

**SEXTA:** El socio fundador manifiesta que la sociedad comienza sus operaciones a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. -----

**SÈPTIMA:** El compareciente acepta esta escritura en todas y cada una de sus partes en los términos de su redacción a todos los efectos legales y designa esta Ciudad y sus Tribunales para la práctica de cuantas diligencias judiciales o extrajudiciales diere origen. -----

**OCTAVA:** Yo, la notaria, hago saber al compareciente, que sus datos personales contenidos en la presente escritura se incorporan a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, los que se conservan con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones oficiales legalmente establecidas que se deban emitir, lo que aceptan. -----

**ASÍ LO DICE Y OTORGA** el compareciente a mi presencia, a quien hice las advertencias legales y reglamentarias, de las que manifestaron quedar debidamente enterado y en especial de la obligación que tiene de inscribir este documento en el Registro Mercantil de la provincia Holguín, en un plazo de hasta 30 días hábiles, que se cuenta a partir de esta fecha y que al vencimiento de este término y hasta los 90 días hábiles posteriores, sin que se haya hecho efectiva la inscripción en el Registro Mercantil, queda sin valor la autorización concedida y además que ante cualquier modificación futura de los estatutos deberá comparecer ante notario público a los efectos de otorgar el correspondiente instrumento notarial y posteriormente inscribir

Hoja: 2

No. Documento: 1330

Fecha: 15-11-2021.

el mismo en el citado Registro.-----

**LEÍDA INTEGRAMENTE** en voz alta y en un solo acto, esta escritura, al compareciente, por su elección, previa renuncia al derecho que tenía de leerla por sí, manifestándome quedar enterado de su contenido, conformes lo ratifica y firma ante mí.--

**DE TODO LO CUAL**, de haberse observado en unidad de acto todas las formalidades legales, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de todo lo demás contenido en este instrumento público, yo, la Notaria, **DOY FE.** -----

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SALVAPC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". -**

-----**CAPITULO I.**-----

-----**Disposiciones Generales**-----

----- **Denominación**-----

**Artículo 1:** La empresa se denomina SalvaPC Sociedad Unipersonal de Responsabilidad Limitada (S.U.R.L.) y se rige por lo instituido en los presentes estatutos, el Decreto Ley 46/2021 y demás disposiciones legales complementarias.-----

**Artículo 2.** Objeto Social, Misión y Visión El objeto social de SalvaPC S.U.R.L. se integra por la actividad principal y las secundarias, enunciadas a continuación, donde se identifican en cada caso, las clases correspondiente en el Clasificador Nacional de Actividades Económicas establecido en el país.-----

-----**Actividad principal**-----

**1)** Brindar servicios de reparación y mantenimiento de ordenadores de escritorio y portátiles; accesorios informáticos, como dispositivos de almacenamiento y unidades de disco óptico; equipos periféricos (impresoras, pantallas, teclados, mouse, proyectores, bocinas, escáner y backups) y terminales informáticas especializadas (clase 9511).-----

-----**Actividades secundarias**-----

**1 )** Prestar servicios de programación informática. Se incluye el suministro de soporte de los programas informático desarrollados (clase 6201 ).-----

**2)** Brindar servicios de gestión de instalaciones informáticas (equipos y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones), y otras actividades como la recuperación en caso de desastres informáticos, instalación y configuración de ordenadores personales y programas informáticos (clases 6202 y 6209).-----

**3)** Prestar servicios de instalación de equipos de comunicaciones, y ordenadores centrales y similares (clase 3320).-----

**4)** Prestar servicios de reparación y mantenimiento de equipos de comunicaciones, tales como, teléfonos inalámbricos, celulares, equipo de transmisión de datos, aparatos de fax, equipo de transmisión de comunicaciones (enrutadores, fuentes, módems), emisores receptores de radio, y cámaras de televisión y de vídeo de uso comercial (clase 951 2).-----

**5)** Brindar servicios de reparación y mantenimiento de aparatos electrónicos de consumo, como aparatos de televisión y radio, grabadoras de video, reproductores de CD y cámaras de video (clase 9521 ).-----

**6)** Brindar servicios de reparación y mantenimiento de fotocopiadoras (clase 331 2).-----

**7)** Prestar servicios de arrendamiento de ordenadores y equipos periféricos (clase 7730).-----

**8)** Comercializar, al por mayor y por menor, en la empresa, en comercios mayoristas, puestos de ventas, mercados e internet, ordenadores, equipos periféricos, equipos telefónicos y de comunicaciones, así como, las partes, piezas y componentes de los mismos, importados con carácter comercial a través de importadoras autorizadas en el país (clases 4651 , 4652, 4741 y 4791 ).-----

**9)** Comercializar, al por mayor, programas informáticos desarrollados por la empresa (clase 4651 ).-----

**10)** Comercializar, al por mayor, los desechos reciclables ferrosos y no ferrosos, generados en los procesos de reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y de comunicaciones, que no pueden ser reutilizados por la empresa (clase 4669).-----

**11)** Ofertar servicios de exhibidores refrigerados, para la venta de refrescos y agua a nuestros clientes durante la espera en las instalaciones de la empresa (clase 4781).-----

Se excluyen del objeto social de la S.U.R.L., aquellas actividades que se enuncian en el Listado de actividades prohibidas, que figuran en el Anexo Único del Decreto 49/2021 del Consejo de Ministros. El objeto social puede ser modificado, previo acuerdo adoptado por el socio único y la autorización del Ministerio de Economía y Planificación (MEP). Constituye la misión de la S.U.R.L. la siguiente: Somos una empresa comprometida con el desarrollo de las tecnologías de la informática y las comunicaciones de la sociedad. Nuestro objetivo es satisfacer sus necesidades de reparación, mantenimiento, instalación, programación informática, gestión, soporte, y compra de equipos, partes y piezas de la informática y las comunicaciones, para contribuir al fortalecimiento de su capacidad tecnológica. Para ello contamos con un proceso productivo de punta, sostenible con el medioambiente y con un capital humano competente, laborioso, innovador y honesto. Salva con nosotros su tecnología. Define como visión: Ser una empresa de referencia, por su calidad y profesionalidad, en el mercado nacional y con participación internacional en el desarrollo de productos de la informática y las comunicaciones acordes a sus necesidades.---

**Artículo 3.** Domicilio social El domicilio social de la empresa cita en calle Frexes # 334 entre calle Carbó y Carretera Central, municipio y provincia Holguín, República de Cuba. La sociedad puede crear representaciones en otras partes del país, sin personalidad jurídica, con previa autorización del MEP, y, cambiar su domicilio social mediante acuerdo adoptado por el socio único.-----

**Artículo 4.** Duración. La sociedad tendrá una duración indefinida, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.-----

**Artículo 5.** Comunicación. La comunicación entre el socio y los miembros de los órganos de administración y fiscalización y control se puede realizar utilizando los medios convencionales o por vía telemática. El socio único debe anotar su dirección de correo electrónico y número de teléfono en el Libro Registro de Socios y las de los Administradores, en el acta de su nombramiento, y pueden consignarse, además, en el documento de inscripción de su cargo en el Registro Mercantil.-----

-----**CAPITULO II.**-----

-----**Capital Social**-----

**Artículo 6.** Valor del capital social y las participaciones sociales El Capital Social asciende a la suma de cincuenta mil pesos cubanos (50 000.00 CUP), está y desembolsado en su totalidad por el socio único. Se encuentra dividido en dos (2) participaciones sociales, con un valor nominal cada una de ellas de 25 000.00, y numeradas correlativamente del 1 al 2, ambas inclusive. En ningún caso son objeto de aportación trabajos o servicios. El Capital Social está dividido como se muestra en la tabla 1.-----

Tabla 1. Capital Social

Socio	Capital Social	No. participaciones sociales	%
Alejandro Navarro García	\$ 50 000.00	2	1 00

El socio puede realizar, además, aportaciones no dinerarias (bienes o derechos patrimoniales), como parte del aumento de lcapital social de la S.U.R.L.; estas deben ser valoradas desde el ámbito económico, siguiendo la metodología siguiente:-----

- 1 . Hacer constar por escrito que el aporte no dinerario posee naturaleza patrimonial, y posee valor económico.-----
2. Realizar la valoración económica de la aportación no dineraria por el socio único, y para ello debe entregar un informe de valorización donde se describen los aportes no dinerarios, los criterios usados para su valuación y su respectivo valor. La sobrevaloración de la aportación no dineraria afecta al socio único, quien responde por la realidad de sus aportes y el valor atribuido en la escritura, y, por ende, es responsable frente a la sociedad y los acreedores. Para evitar errores en la valoración económica de los aportes no dinerarios se puede delegar esta responsabilidad a un perito experto.-----
3. Describir, en la escritura de aumento de capital, las aportaciones no dinerarias realizadas, brindando, además, los datos registrales, la valoración económica en pesos cubanos y la numeración de las participaciones sociales atribuidas por el aporte.-----
4. Realizar el saneamiento del bien aportado por el socio único.

**Artículo 7.** Transmisión de la participación social. Se pueden transmitir, por el socio único a terceros, las participaciones sociales mediante actos inter vivos, onerosos o gratuitos, y ello requiere la adopción de un acuerdo por el socio único, de

conformidad con lo establecido en los presentes estatutos y la legislación vigente. En caso de transmisión, el valor de las participaciones sociales y demás condiciones se expresan en la oferta. Toda transmisión de la participación o participaciones sociales implica una modificación en los Estatutos Sociales, que deberá realizarse cumpliendo lo establecido al respecto en las disposiciones legales vigentes.-----

**Artículo 8.** Aumento y reducción del Capital Social. El aumento o la reducción del capital social se realiza mediante acuerdo del socio único. En el acuerdo se debe expresar, como mínimo, la cifra de reducción o de aumento del capital social. En el caso de una reducción se debe detallar la finalidad de la misma, el procedimiento a través del cual la S.U.R.L. lo lleva a cabo, el plazo de ejecución y la suma a abonarse. La reducción del capital social se realiza a través de la disminución del valor nominal de las participaciones sociales, su amortización o su agrupación. El aumento del capital social se realiza por la creación de nuevas participaciones sociales o la elevación del valor nominal de las existentes, y se debe determinar en los estatutos, los bienes y derechos aportados. Cuando el aumento se realiza por la creación de nuevas participaciones sociales, se consigna la identidad del nuevo socio o socios a los cuales se les adjudican las participaciones, así como, su numeración. Si el aumento del capital social se realiza elevando el valor nominal de la participación, es necesario la adopción de un acuerdo por el socio único. Una vez ejecutado el acuerdo de aumento del capital social se establece la nueva cifra del capital en los Estatutos y se inscribe en el Registro Mercantil.-----

-----**CAPITULO III.**-----

-----**Órganos Sociales**-----

**Artículo 9.** Estructura organizativa La S.U.R.L. se conforma por los órganos sociales siguientes: Junta General de Socios, Órgano de Administración y Órgano de Control y Fiscalización (figura 1 ). Al ser una S.U.R.L., la Junta General de Socios se integra por un solo miembro, que es el socio único y que, por ende, asume las atribuciones de la Junta y toma las decisiones necesarias. Figura 1 . Estructura organizativa de SalvaPC S.U.R.L. Las competencias de la Junta General de Socios, del Órgano de Administración y del Órgano de Control y Fiscalización son asumidas por el socio único: Alejandro Navarro García.-----

**Artículo 10.** Atribuciones de la Junta General de Socios en la representación del socio único. El socio único decide sobre los asuntos propios de la empresa y adopta los acuerdos sociales, los cuales deben constar en acta, bajo su firma o la de su representante. El socio único delibera y decide sobre los asuntos siguientes:-----

- La adopción y modificación de normas internas que guíen el funcionamiento de la S.U.R.L.-----

JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, ORGANO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-----

- la forma de administración y su modificación, ello incluye, el nombramiento de los órganos de administración y de control y fiscalización,-----
- el valor nominal de la participación social,-----

- la transformación y reestructuración de la empresa, dentro de ellos los procesos de fusión y escisión,-----
- la disolución de la empresa,-----
- la incorporación de nuevos socios,-----
- la aprobación de los balances y estados financieros,-----
- el nombramiento y separación de los administradores y liquidadores, así como, el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos,-----
- la modificación de los estatutos sociales,-----
- el aumento y la reducción del capital social,-----
- impartir instrucciones al órgano de administración o someter a autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión,-----
- aprobar el balance inicial y final de la liquidación,-----
- evaluar la gestión social, -----
- y la transmisión de las participaciones sociales.-----

**Artículo 11.** Convocatoria y validez de la Junta General de Socios. La convocatoria para la celebración de las juntas ordinaria y extraordinaria está a cargo del administrador único y se realiza por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio telemático, al socio único o su representante dentro del plazo de quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión. Debe integrar el contenido de la convocatoria el Orden del Día, la hora, la fecha y lugar de su Celebración. La Junta se celebra en el domicilio social de la S.U.R.L. y se encuentra válidamente constituida cuando se represente el 1 00% del capital social. De no existir el quórum reglamentario, se debe liberar una segunda convocatoria dentro de los tres (3) días hábiles naturales siguientes, y se celebrará la sesión dentro de los diez (1 0) días posteriores a la misma. En caso de reiterarse la falta de quórum se cursará una tercera convocatoria en los mismos términos de la segunda.-----

**Artículo 12.** Período de evaluación de la gestión social. La Junta General de Socios de carácter ordinario, en la figura del socio único, se celebrará dos veces al año, en los meses de enero y diciembre, para aprobar la gestión social de la empresa. Además de, aprobar las cuentas del ejercicio anterior, resolver sobre la aplicación del resultado del ejercicio social anterior, específicamente, aprobar la distribución de las utilidades y otras cuestiones de carácter económico-financiero que se le sometan. En caso de ser necesario, la Junta se puede celebrar de forma extraordinaria, cuando se realice en meses distintos a los dispuestos en el presente estatuto, convocada por los órganos de Administración y de Control y Fiscalización. Se puede desarrollar una Junta universal, que se constituye de forma válida con el 1 00% del capital social, sin previa convocatoria, para tratar cualquier asunto debidamente expuesto en el orden del día propuesto. El socio único puede asistir a las reuniones de la Junta General por sí o mediante representante o apoyos previstos de forma voluntaria o judicial y con los ajustes necesarios en cada caso. En caso de que actúe un representante, este debe acreditar, ante el órgano de administración, su carácter, aceptada en Derecho. Los acuerdos tomados por el representante obligan al socio representado. Si no consta en documento público, la representación debe ser

especial para cada Junta. La representación es revocable y se entiende automáticamente revocada por la presencia del socio en la Junta. En caso de otorgarse varias representaciones prevalece la recibida en último lugar.-----

**Artículo 13.** Acta de la Junta General de Socios. La redacción del acta de la Junta puede estar a cargo del secretario designado al efecto, o por quien haya actuado como tal en la reunión. Las actas se numerarán de forma consecutiva cada año. El acta debe contener como mínimo los aspectos siguientes:-----

- Identificativo de la empresa-----
- Número respectivo-----
- Lugar, fecha y hora de la reunión.-----
- Forma y la fecha con que se realizó la convocatoria de la reunión. -----
- Lista de los asistentes con indicación del número de participaciones sociales de las que son titulares.-----
  - Asuntos tratados; las decisiones y los acuerdos adoptados y el número de los votos emitidos en favor, en contra y las abstenciones.-----
  - Declaraciones escritas presentadas por los asistentes durante la reunión.-----
  - Acuerdos Todos los acuerdos sociales constan en acta, numerados de forma consecutiva y ascendente, durante cada año natural. Las actas son firmadas y aprobadas por el socio único, al finalizarla misma, o en su defecto en un término de hasta diez (10) días hábiles siguientes a la celebración de la junta. Los acuerdos sociales se ejecutan, a partir de la fecha de aprobación del acta en la que consten. Las actas se transcribirán al Libro de Actas, que debe ser habilitado por Notario Público y se encontrará bajo la custodia del Secretario Letrado. Si los acuerdos son inscribibles deben inscribirse en el Registro Mercantil correspondiente.-----

-----**CAPITULO IV.** -----

-----**Órgano de Administración**-----

**Artículo 14.** Estructura del Órgano de Administración El órgano de administración se representa en la figura del señor Noel Navarro García, quien desempeñará su cargo por tiempo indefinido.-----

**Artículo 15.** Atribuciones del Órgano de Administración. El órgano de administración tendrá a su cargo la gestión y representación de la S.U. R.L, que se extiende a todos los actos necesarios para la ejecución del objeto social de la empresa, incluidos aquellos que tengan carácter complementario. El órgano de administración posee las atribuciones siguientes:-----

- Administrar los bienes de la S.U.R.L., aprobando la estructura administrativa de la empresa y sus dependencias;-----
- celebrar los contratos para la eficiente ejecución de las actividades de la empresa, acatando lo que los Estatutos y las leyes establecen;-----
- autorizar la apertura o la cancelación de las-cuentas bancarias en las monedas en la que la S.U.R.L está autorizada a operar, y, las personas con firmas-autorizadas para operarlas o

cancelarlas, tanto en bancos del sistema bancario nacional como en el extranjero;-----

▪ realizar todas las operaciones que procedan con documentos mercantiles, títulos o valores en general;-----

▪ dictar los reglamentos y regulaciones para las actividades y organización de la S.U.R.L. y establecer el sistema de contabilidad de la empresa, ajustado a las Normas Cubanas de Información Financieras y las exigencias fiscales;-----

▪ informar trimestralmente al socio único sobre la marcha de los negocios de la S.U.R.L, con los estados financieros que correspondan;-----

▪ presentar el estado financiero, el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias y la memoria explicativa, así como, los documentos que sean pertinentes, a la consideración del socio único, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos;-----

▪ proponer, a la Junta General de Socios, en la reunión ordinaria anual, la distribución de las utilidades y su monto, la cuantía de las reservas facultativas que considere procedentes en adición a las establecidas, conforme lo establecido en los presentes estatutos;-----

▪ registrar a los titulares y los traspasos de las participaciones sociales, cuando proceda, en el Libro Registro de Socios;-----

▪ redactar la fundamentación económica para el incremento o disminución del capital social, sometiéndolo a la Junta General de Socios para su decisión;-----

▪ otorgar poderes y revocarlos, haciendo delegación de facultades delegables a un miembro del Consejo o a un tercero. No son delegables las facultades exclusivas reservadas a la Junta General de Socios.-----

▪ proponer a la Junta de Socios el presupuesto anual de ingresos y gastos de la empresa, el Plan de negocios y objetivos anuales;-----

▪ aprobar los Manuales de Normas y Procedimientos de los procesos y las actividades que desarrolla la empresa;-----

▪ conocer de cualquier otro asunto que someta a su consideración alguno de los socios de la Junta de Socios;-----

▪ elaborar la propuesta de modificación de Estatutos Sociales, con el fin de que la Junta de Socios proceda a su análisis y aprobación;-----

▪ elaborar la propuesta de transformación o liquidación de la S.U.R.L con el fin de que la Junta de Socios proceda a su análisis y aprobación; y-----

▪ proponer a la Junta de Socios el destino e inversión de las reservas de la empresa;-----

-----**CAPITULO V.**-----

-----**Órgano de Fiscalización y Control.**-----

**Artículo 16.** Estructura organizativa y facultades del Órgano de Fiscalización y Control Se integra por un (1) socio, siendo el titular responsable: Alejandro Navarro García.-----

El órgano de Fiscalización y Control tiene las facultades siguientes:-----

- Controlar los bienes y recursos que integran el patrimonio de la S.U.R.L.;-----
- verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes, de los Estatutos Sociales, y acuerdos de los órganos de dirección y administración de la empresa;-----
- convocar la Junta General de Socios cuando se requiera, de manera extraordinaria;-----
- elaborar y enviar al Órgano de Administración y la Junta General de Socios un informe por escrito con los resultados, señalamientos, recomendaciones y soluciones derivadas de las acciones de control realizadas a la empresa; -----
- y alertar a la Junta General de Socios y el Órgano de Administración sobre la existencia de alguna de las causas de disolución prevista en los presentes estatutos o en la legislación vigente. El órgano de Control y Fiscalización debe realizar las acciones de control a la S.U.R.L con una frecuencia de tres (3) meses.-----

-----**CAPÍTULO VI.**-----

----- **Reservas, Pago de Utilidades y Dividendos**-----

**Artículo 17.** Ejercicio económico. El primer año social de la S.U.R.L. inicia en la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del 2021. El resto coincidirá con el año natural, que comienza el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre.-----

**Artículo 18.** Reserva para pérdidas y contingencias. La empresa destina un 12% a la reserva obligatoria para pérdidas y contingencias. Además de la reserva legal establecida, de un 10% de las utilidades reales obtenidas al cierre del ejercicio económico, por acuerdo de la Junta General de Socios, se forma una reserva voluntaria de un 2% de las utilidades reales. La reserva se conforma con un rango entre el 2%y el 10% de los gastos totales anuales, por encima de este rango, la magnitud que corresponde a este exceso puede utilizarse para los fines que la Junta General de Socios considere necesarios.-----

**Artículo 19.** Pago de Utilidades y Dividendos. La distribución de utilidades de la S.U.R.L. se realiza en proporción a la participación social que corresponda a cada socio. El socio único aprueba la distribución de utilidades, y, esta no será efectiva si, debido a la distribución, la S.U.R.L no puede pagar sus deudas y(o)cualquier cuando el Total de Activos sea inferior al Total de Pasivo de la empresa, como lo instituye el Decreto ley49/2021 .El reintegro del valor de la participación social que posea el socio que pierda esta condición se realizará de conformidad con las condiciones siguientes: se reintegrará el monto exacto de su participación social en pesos cubanos, y se realizará en efectivo o mediante transferencia, ello debe constar en un documento escrito que notifique la entrega y conformidad del socio saliente con el monto de la participación reintegrado. El reintegro podrá realizarse al propio socio, a la persona que él designe o a quien corresponda, en dependencia de la causa que motivó la pérdida de la referida condición. El plazo para la entrega de la participación social al titular de la misma es de 30días después

Hoja: 6

No. Documento: 1330

Fecha: 15-11-2021.

de notificado por el socio de su intención de salir de la S.U.R.L. o de haber perdido esta condición.-----

-----**CAPÍTULO VII.**-----

-----**Extinción de la empresa**-----

**Artículo 20.** Disolución. La S.U.R.L. se disolverá por las causas y en las formas previstas en la ley-----

**Artículo 21 .** Liquidación. Durante el período de liquidación la S.U.R.L. cumple lo establecido en las normas previstas en la ley y en los presentes estatutos que no sean incompatibles con el régimen legal específico de la liquidación. En esta fase, el administrador único de la S.U.R.L. actúa como liquidador, en la figura de Alejandro Navarro García.-----

-----**CAPÍTULO VIII.**-----

-----**Solución de Conflictos**-----

-----**Artículo 22.** Medios para la solución de conflictos. Los conflictos que surjan entre el socio único y la S.U.R.L., se resuelven en primera instancia por vías amigables; en caso que no se logre un entendimiento, el conflicto se resolverá por el tribunal competente. Los conflictos que se generen entre la sociedad y terceros, se resuelven, según lo dispuesto en la legislación vigente al respecto. -----

FIRMADO: ALEJANDRO NAVARRO GARCÍA Y LA LICENCIADA NIDIA ALMAGUER CARRALERO, NOTARIA ACTUANTE.-----

CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ QUE BAJO EL NUMERO DE ORDEN CON QUE ENCABEZA OBRA EN EL PROTOCOLO NOTARIAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESTE AÑO EN LA NOTARIA A MI CARGO QUE ME REMITO PARA ENTREGAR A PARTE INTERESADA ESTA COPIA LITERAL DE OFICIO AUTORIZADA EN SEIS HOJAS DE PAPEL USUAL DEJANDO NOTA DE LA EXPEDICIÓN AL MARGEN DE SU MATRIZ Y FIJANDO E INUTILIZANDO EL SELLO DEL TIMBRE NACIONAL CORRESPONDIENTE EN SOPORTE PAPEL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EN LA CIUDAD DE HOLGUÍN, DOY FE. --

TARIFA: \$ 2 100.00 PESOS CUBANOS